



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U180268**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U180268 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, RELATIVOS A LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PEGO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de Noviembre de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el Contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica, Número LA-050GYR047-E44-2018, con una vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.- En la Cláusula Vigésima Segunda, "Modificaciones" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, alcances y especificaciones de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderada legal, que:

I.1.- Con oficio número 095384611800/2018005119 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la celebración del presente convenio a fin que las condiciones de entrega de los bienes de la clave 040.000.2608.00.00 se ejerza bajo la generación de órdenes de reposición acorde a las necesidades de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los numerales 9, 10 y 19 de los Términos y Condiciones integrados como Anexo 2 (dos) al contrato primigenio. Documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 095384611800/2018005121 de fecha 23 de noviembre de 2018, recibido el mismo día, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio, a efecto de establecer que la clave 040.000.2608.00.00 será ejercida bajo la generación de órdenes de reposición conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO",

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
U180268

conforme a lo previsto en los numerales 9, 10 y 19 de los Términos y Condiciones, integrados como Anexo 2 (dos) al contrato primigenio; en apego a lo dispuesto en el párrafo cuarto del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico; que en lo conducente dice:

“ ...

En razón de lo anterior, es necesario realizar la modificación al contrato en mención, toda vez que la clave 040.000.2608.00.00 no puede manejarse a través del esquema de Consumo en Demanda, dado que las áreas donde se resguardan temporalmente los inventarios bajo ese esquema, no cuentan con las medidas de seguridad establecidas en la farmacopea para el manejo de medicamentos estupefacientes y psicotrópicos, lo cual pone en riesgo la seguridad de los mismos, y los efectos administrativos y legales que se pudieran ocasionar con ello ante las autoridades sanitarias.

... ”

En tal sentido, en mi calidad de representante de los administradores del contrato U180268, así como lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito solicitar su apoyo para que se realice la modificación al contrato, en el que se establezca que será ejercido bajo la generación de órdenes de reposición conforme a las necesidades del Instituto, conforme a lo previsto en el numeral 9 de los Términos y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR047-E44-2018, y por consiguiente los numerales 10 y 19, para lo cual, se adjunta al presente escrito original de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito por Representante Legal de la empresa PEGO, S.A. DE C.V., en el que acepta la modificación referida.

I.3.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en representación de los administradores del contrato se elabora el presente convenio modificatorio a fin de establecer que el suministro de la clave 040.000.2608.00.00 será ejercida bajo la generación de órdenes de reposición conforme a las necesidades de “**EL INSTITUTO**”, conforme a lo previsto en los numerales 9, 10 y 19 de los Términos y Condiciones, integrados como Anexo 2 (dos) al contrato primigenio.

II.- “**EL PROVEEDOR**” declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 23 de noviembre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando que la entrega de la clave 040.000.2608.00.00 cambie del esquema de consumo en demanda al de orden de reposición. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico; señalando lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
U180268

“ ...

Al respecto me permito informarle que mi representada Pego, S.A. de C.V. no tiene inconveniente alguno en aceptar en que la clave 040.000.2608.00.00 Carbamazepina. Tabletas. Cada tableta, contiene: carbamazepina 200 mg envase con 20 tabletas del contrato y de la licitación antes mencionada, cambio del esquema de consumo en demanda al de orden de reposición.

...”

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES”, declaran, por conducto de su apoderada y representante legal, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar el Anexo denominado Requerimiento integrado como Anexo 2 (dos) al contrato primigenio, en cuanto a “Esquemas Particulares de entrega para el IMSS 2019” para quedar establecido que el suministro de la clave 040.000.2608.00.00 será ejercida bajo la modalidad de generación de órdenes de reposición y la entrega será conforme a lo señalado en el numeral 9 de los Términos y Condiciones, integrados como Anexo 2 (dos) al contrato primigenio.

SÉGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U180268**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **30 de noviembre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"
PEGO, S.A. DE C.V.**


MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
Apoderada Legal


JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA
Representante Legal

**"ÁREA CONSOLIDADORA"
EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES
DEL CONTRATO**

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
Coordinadora de Control de Abasto


AA/MAYS/XPMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U180268**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018

Oficio Núm. 095384611800/2018005119

PEGO, S. A. DE C.V.
Representante Legal
Presente.

Hago referencia al contrato número U180268, adjudicado a su representada para el suministro en el ejercicio fiscal 2019 de la clave 040.000.2608.00.00 (CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS), a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR047-E44-2018, en el cual se estableció que dicha clave sería suministrada para este Instituto a través del esquema de Consumo en Demanda.

Al respecto, me permito informarle que realizando un análisis de la clave en comento, la misma corresponde al grupo 040 - Psicotrópicos, los cuales por su naturaleza requieren un manejo especial para su resguardo y registro de existencias, conforme a los requisitos sanitarios previstos en la Ley General de Salud, su Reglamento y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario realizar la modificación al contrato en mención, toda vez que la clave 040.000.2608.00.00 no puede manejarse a través del esquema de Consumo en Demanda, a efecto de evitar un riesgo a la seguridad de los mismos.

En tal sentido, se solicita su anuencia para proceder a la elaboración del convenio modificatorio respectivo conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que dicha contratación se ejerza bajo la generación de órdenes de reposición acorde a las necesidades del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de los Términos y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR047-E44-2018, y por consiguiente los numerales 10 y 19.

No omito mencionar que la modificación solicitada corresponde al mismo esquema de contratación adjudicado a las entidades participantes en el procedimiento de Licitación en mención, por lo que con la presente no se están dando diferentes o mejores condiciones de contratación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Titular


María del Pilar Buerba Gómez

Con copia:

- Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración.
- Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Lic. María Guadalupe Serrano Zambrano.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.
- Lic. Alma Rosa Medrano.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos.
- Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

LRBG/ERCMC

Copia enviada a través del SICGC

1950
MAY 10 1950
U.S. AIR FORCE
COMMUNICATIONS CENTER
WASH. D.C.



20 OCT 2018
13-15
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018.

Oficio Núm. 095384611800/2018005121

Lic. José Roberto Flores Bañuelos
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

Hago referencia al contrato número **U180268**, adjudicado a la empresa **PEGO, S. A. DE C.V.** para el suministro en el ejercicio fiscal 2019 de la clave **040.000.2608.00.00** (CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS), a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-050GYR047-E44-2018**, en el cual se estableció que dicha clave sería suministrada para este Instituto a través del esquema de Consumo en Demanda, mecanismo que tiene como fin que medicamentos de mayor consumo sean administrados por el proveedor.

Al respecto, me permito informarle que realizando un análisis de la clave en comento, la misma corresponde al grupo 040 - Psicotrópicos, los cuales por su naturaleza requieren un manejo especial para su resguardo y registro de existencias, conforme a los requisitos sanitarios previstos en la Ley General de Salud, su Reglamento y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos; en esta última, establece en su apartado XV de Medicamentos Estupefacientes y Psicotrópicos, los requisitos para el manejo de dicho grupo, clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, en el cual se prevé que :

"Los establecimientos que posean medicamentos controlados son responsables de su guarda y custodia desde su recepción hasta su venta o suministro, por lo que deben cumplir, además de lo establecido en los capítulos de Requisitos para la operación de farmacias y Requisitos para la operación de almacenes de depósito y distribución de insumos para la salud, con:

d. Contar con gavetas o áreas de seguridad de material sólido con cerradura bajo llave para su resguardo, de acuerdo con el tipo y volumen de productos que se manejen."

e. Llevar la contabilidad de entradas y salidas de estos medicamentos en libros o sistemas de control autorizados por la Autoridad Sanitaria y establecer mecanismos de control que permitan mantener la rastreabilidad de los medicamentos."

En este sentido, los inventarios del esquema de abasto: "Consumo en Demanda", están conformados por los bienes que entrega el proveedor en consigna debiendo mantener las existencias entre los mínimos y máximos establecidos por el Instituto; sin embargo, las piezas que se resguardan en los almacenes institucionales, aún no forman parte del inventario IMSS, sino hasta el momento del suministro a unidades médicas.

En razón de lo anterior, es necesario realizar la modificación al contrato en mención, toda vez que la clave 040.000.2608.00.00 no puede manejarse a través del esquema de Consumo en Demanda, dado que las áreas donde se resguardan temporalmente los inventarios bajo ese esquema, no cuentan con las medidas de seguridad establecidas en la farmacopea para el manejo de medicamentos estupefacientes y psicotrópicos, lo cual pone en riesgo la seguridad de los mismos, y los efectos administrativos y legales que se pudieran ocasionar con ello ante las autoridades sanitarias.



Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018.

Oficio Núm. 095384611800/2018005121

La normatividad en la materia, requiere que para el manejo de psicotrópicos se utilicen áreas específicas con una sola entrada, acceso controlado, con monitoreo de temperatura y humedad, bajo llave, contar con los libros de control para el registro de entrada y salida de estupefacientes y psicotrópicos, así como un estricto control de contabilidad de éstas, entre otras acciones.

En tal sentido, en mi calidad de representante de los administradores del contrato **U180268**, así como lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito solicitar su apoyo para que se realice la modificación al contrato, en el que se establezca que será ejercido bajo la generación de órdenes de reposición conforme a las necesidades del Instituto, conforme a lo previsto en el numeral 9 de los Términos y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-050GYR047-E44-2018**, y por consiguiente los numerales 10 y 19, para lo cual, se adjunta al presente escrito original de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito por Representante Legal de la empresa **PEGO, S. A. DE C.V.**, en el que acepta la modificación referida.

No omito mencionar que la modificación solicitada corresponde al mismo esquema de contratación adjudicado a las entidades participantes en el procedimiento de Licitación en mención, por lo que con la presente no se están dando diferente o mejores condiciones de contratación a la empresa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Titular


María del Pilar Buerba Gómez

Con copia:

- Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración. *
- Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
- Lic. María Guadalupe Serrano Zarifaña.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *
- Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
- Lic. Alma Rosa Medrano.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. *
- Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos. *
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *

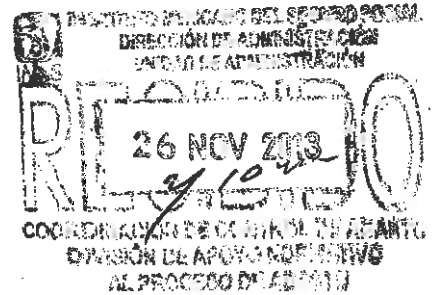
LRBG/ERC/MC

Copia enviada a través del SICGC



LBG

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2018



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE**

En atención a su Oficio No. 095384611800/2018005119 de fecha 20 de Noviembre de 2018 donde solicita anuencia para proceder a la elaboración del convenio modificatorio del contrato número U180268, adjudicado a mi representada Pego S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2019 de la clave 040.000.2608.00.00 Carbamazepina. Tabletas. Cada tableta, contiene: carbamazepina 200 mg envase con 20 tabletas, a través del procedimiento de licitación pública nacional Electrónica LA-050GYR047-E44-201, conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que dicha contratación se ejerza bajo la generación de órdenes de reposición acorde a las necesidades del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de los términos y condiciones de la licitación pública nacional electrónica LA-050GYR047-E44-2018. Y por lo consiguiente los numerales 10 y 19.

Al respecto me permito informarle que mi representada Pego S.A. de C.V. no tiene inconveniente alguno en aceptar en que la clave 040.000.2608.00.00 Carbamazepina. Tabletas. Cada tableta, contiene: carbamazepina 200 mg envase con 20 tabletas del contrato y de la licitación antes mencionada, cambie del esquema de consumo en demanda al de orden de reposición.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


RAMÓN CIPRIANO BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
PEGO S.A. DE C.V.



Pego, S.A. de C.V.

35A1

THE UNIVERSITY OF
SOUTH AFRICA
P.O. BOX 195
TOLSON
PRETORIA

1

1